

y que en su ceguera pretenden dictar leyes á la régia sabiduría, y gobernar en su nombre. El rey no aprueba ninguna exageración: de la celosa prudencia de los colegios electorales espera que la nueva cámara no se compondrá sino de diputados que sobresalgan en principios de la moderación que constituye la regla de su gobierno y de su política; que no pertenezcan á ninguna sociedad secreta; que no atiendan á mas intereses que á los del Estado y del trono; que no abriguen ningun oculto sistema, y que respeten tan sinceramente la Carta, como amen decididamente el trono.

París 19 de setiembre de 1816.

El ministro secretario de Estado en la seccion de Policía.

Firmado, DECAZES.

Por ampliac. on, el prefecto de Lot.

Firmado, LEZAI MARNEZIA.

EL PREFECTO DE LOT Á LOS SEÑORES GEFES DE ADMINISTRACION DE SU DEPARTAMENTO Y A SUS SUBORDINADOS.

El rey que así sabe hacer buen uso de su poder, como de su bondad y justicia, tuvo á bien por medio de su real orden de 5 de setiembre disolver la cámara de los Diputados, asegurando sobre bases, cuya solidez nunca en lo sucesivo llegará á conmoverse, la Constitución.

Esta enérgica medida tuvo por objeto el confundir todas las insensatas pretensiones, el garantizar todos los derechos, y el contener á cada cual en su puesto. Obrando de este modo la corona duplicó sus fuerzas, inspiró seguridad á todos los que andaban vacilantes finalmente adquirió el convencimiento de que la nación consagraba plenamente su afecto al monarca, solo con saber que este á su vez le consagraba todo su amor.

Sin embargo, en tanto que la nación llena de gratitud rinde homenaje á ese acto de la alta sabiduría del rey, he llegado á saber que algunos hombres irritados, sea por su falso celo, sea por ver desvanecidas no sé qué insensatas esperanzas, se toman la importuna licencia de hacer descabelladas observaciones; procuran desacreditar las autoridades constituidas; calumnian las instituciones del rey y del gobierno, y hasta tienen la audacia de expresarse en términos irreverentes á la sagrada persona del monarca.

Mas yo debo á todo trance sostener el respeto á la autoridad suprema, y á las leyes del Estado, debo hacerlo, y lo haré sin consideracion á ninguno de los nombres ó colores políticos con que tales malévolos intenten disfrazarse.

Esos nuevos enemigos de la nación, que en nombre del rey conspiran contra su causa, y se afanan en separarlo de su pueblo, por halagar su loca vanidad y sus ambiciones, no son, por mas reducido que sea su número, menos sediciosos que los demás enemigos que para satisfacer sus criminales deseos, pretenden eternizar la esclavitud de la nación.

Unos y otros merecen ser igualmente reprimidos, y contra ellos invocó la severa vigilancia de los magistrados, y de todos los verdaderos amigos del rey y de su paternal monarquía. Tiempo es de que la moderación consiga al fin un completo triunfo sobre tan diversas exageraciones: demos prueba de que en vez de consistir en ella la debilidad, ella es la que posee la verdadera fuerza.

Cahors 16 de setiembre de 1816.

El prefecto del departamento de Lot.

Firmado, LEZAI MARNEZIA.

(Documento de que tambien se hace relacion en el núm. 8.)

CARTA DE UN ELECTOR DEL DEPARTAMENTO DE..... Á M***, DIPUTADO DE LA ULTIMA CÁMARA.

La carta que me habeis hecho el honor de escribir pidiéndome el voto para las próximas elecciones, me ha sido entregada por el señor párroco de..... que al propio tiempo la ha comentado con todo el celo y calor de que ya sabeis que es capaz. Su sobrino, que por influencia vuestra ha sido nombrado juez, venia en compañía suya y sin rodeos de ninguna especie me dijo, que no sabiendo cómo obrar en cierto asunto que un pleiteante, muy conocido por tal, ha suscitado contra mí, se halla dispuesto á consultaros y manejarse con arreglo á lo que le digais. Me es grato suponer que tanto el tío, como el sobrino se han excedido extraordinariamente de las instrucciones que les habeis dado, pues así debo creerlo por los largos comentarios del primero y por las singulares insinuaciones del otro. Creo muy natural que habiendo sido diputado, deseeis ser reelegido; no me admiro de que pidais mi voto; pero me parece extraño que trateis de valeros de artificios, ni de alucinarme por medio de intereses que ningun valor tienen para mí cuando se trata de la cosa pública. La lealtad y la franqueza serán constantemente mis únicos guías, y este es el motivo de no tener ningun reparo en deciros que no conteis con mi voto, pues fundo mi negativa en las razones siguientes.

Lo que yo deseo para mi patria es la tranquilidad: pareceme que esta circunstancia debe ser tan apetecible para cualquier francés, como la salud para un hombre que empieza á convalecer de una penosa y larga enfermedad. Decidme si la mayoría de la cámara de los Diputados hizo lo bastante en la última legislatura en obsequio de la tranquilidad pública. El rey dió ejemplo de todas las virtudes á propósito para producir la reconciliación; la cámara de los Pares recibió todo el esplendor que al parecer no podian comunicarle sino las antiguas instituciones; los franceses, ó por lo menos la casi totalidad de ellos, no pedian sino poder respirar tras de tantas tempestades, pero vos y vuestros amigos quisisteis ver las cosas bajo otro aspecto. Al parecer comprendisteis y tratásteis de utilizar el incontestable axioma de que la violencia engendra las revoluciones, y la moderación las apaga: vosotros al parecer os complacisteis en avivar todos los recuerdos funestos, y en volver á poner en tela de juicio lo que en otros tiempos había sido ya juzgado; vuestros imprudentes discursos enconaron las animosidades y propagaron la alarma. No debeis, pues, admiraros procediendo de buena fe de que yo, cuyo objeto, como ya lo he dicho, no es mas que la tranquilidad pública, busque para asegurarla otros hombres que los que la han desechado á pesar de los deseos del soberano, de la cámara de los Pares y de casi toda la nación.

Una parte de la cámara de los Diputados careció de la calma y de la moderación conveniente. ¿Qué podríamos esperar si su mayoría volvía á constituirse con los mismos elementos? ¿Qué podríamos prometernos de que vos y vuestros amigos os volverais á presentar en la tribuna, ardiendo en deseos de vengarnos de la alegría general que causó la real orden de 5 de setiembre, llenos de orgullo por el triunfo alcanzado sobre la voluntad del rey y considerando la Francia como un patrimonio que nadie puede arrancar de vuestras manos? Ciertamente es que el año pasado os di mi voto; pero cierto es tambien que me guardaré de dároslo en la actualidad.

Lo que hace falta es que en las nuevas Cámaras se presenten diputados cuyas opiniones y discursos no se extralimiten de una prudente moderación, y que

se asocien naturalmente con aquella inapreciable bondad que ocupa el trono. Hace ya tiempo que los exaltados de todos los matices políticos invaden la cámara de los Diputados; veamos por último qué es lo que nos podremos prometer de la influencia de una asamblea moderada. Despues de tantos experimentos ningun daño puede haber en probar este último recurso.

¿Podría yo, preciándome de ser el mas leal y adicto vasallo del mejor de los reyes daros mi voto, cuando habeis rehusado seguir esos principios é intentado debilitar su autoridad? Olvidando la elevada esfera en que reside el monarca no habeis hecho todo lo que debiais á fin de que no llegaran hasta el los sentimientos de odio y de venganza. Si en vuestro corazón no habia medios de poder apreciar dignamente los principios con arreglo á los cuales obraba la corona, podiais haber consultado la historia de Luis XVIII que en una situación semejante á la de Enrique IV, siguió el ejemplo de su abuelo. Al uno y al otro les causó dolor el emplear severidad para con algunos criminales, y ambos desplegaron toda su regia clemencia para captarse el afecto de los vasallos que se habian extraviado. Luis en medio de una época lamentable supo como Enrique conceder perdón á los rebeldes.

Vosotros os desentendisteis de la autoridad, así como de los principios adoptados por el monarca. No puedo en tan pocas líneas trazar la historia de vuestras sesiones; pero por ventura presumisteis robustecer la autoridad regia, desnaturalizando los proyectos de ley, abrumándolos con enmiendas y procurando tan afanosamente substituir con el resultado de deliberaciones poco meditadas las proposiciones derivadas de la serenidad del trono? Devorados estabais al parecer del ansia de reunir en vuestra mano todos los elementos gubernativos: hubierase dicho que intentabais renovar aquella asamblea constituyente que se adjudicó á sí misma todos los poderes. Pues que, ¿No llegásteis á comprender cuanto importa que el rey goce plenamente del poder que se ha reservado, á hacer á su pueblo tan numerosas concesiones? Solo esa falta de consideración, esa lijereza bastaría para que me impusiera la obligación de no daros mi voto.

Hablábais en las últimas elecciones de la Carta, como de una exuberancia política, y sin embozar mucho vuestras ideas nos anunciabais el proyecto de volver á ponernos en la situación del 1788. Entonces os atrevisteis tambien á poner en duda la fuerza de las leyes constitucionales, y la irrevocabilidad de una sagrada promesa; pero la real orden de 5 de setiembre empezó á desvanecer vuestras ilusiones.

Sin entrar con vos en disputa por lo tocante á las ventajas de la Carta os diré, que esa es la ley fundamental que existe, y que no es posible atentar contra ella sin producir una alarma en todo el reino, y que á nadie es dado destruirla sin provocar una nueva revolución, que aumente el catálogo de las pasadas. Todo amante de la tranquilidad debe necesariamente querer la conservación del gobierno que rige, sea el que sea. Nosotros no nos dejamos llevar de discusiones metafísicas; ni fijamos la vista en nada mas que en lo que nos rodea. El comercio y la industria han perdido su vigor; solo la confianza puede sacarlos de su estado de languidez: no se inspira confianza al pueblo sino por medio de la estabilidad de las leyes. Nuestro suelo pacífico se enriquecerá con los prodigios de la actividad francesa, así que haya diputados que anhelando conservar, pero no hacer innovaciones, se unan cordialmente con la suprema voluntad del soberano.

Mas si en vez de eso no ocupan los asientos de la cámara sino diputados que echan de menos las prerogativas que les halagaron en su infancia; si la nación conoce que no desean mas que recobrar las propiedades que se han escapado de sus manos, circulando en otra multitud de familias; si se cree que no conside-

ran la Constitución sino como un gobierno provisional la sociedad seguirá siendo presa de su angustiosa inquietud, todo proyecto de empresa industrial ó mercantil será aplazado para otros tiempos, y los capitales cada vez mas estancados no fomentarán la industria que al fin vendrá á extinguirse de todo punto. Estas son verdades de las mas palpable evidencia. Ademas de las observaciones que se acaban de hacer acerca de los diputados, ¿se podrá confiar el cuidado de defender la Carta á unos hombres que tan frecuentemente la han atacado durante la última legislatura? ¿Qué respeto era el que manifestabais á la Carta, cuando tan enardecidamente clamabais contra el artículo que prescribe su renovación por quintas partes?

Es tanto mas necesaria la prudencia por parte de los diputados que han de representar el departamento que habitamos cuanto menos reina en la union y la tranquilidad que otros muchos tienen la ventura de gozar. Tengo noticia de muchos departamentos donde no existe ningun principio de desunion, y donde á la voz de: *el rey y la Constitución* se concentran en una sola voluntad todas las voluntades. Mas entre nosotros veo que aun se están agitando dos partidos: un puñado de hombres que suspiran por sus antiguos privilegios molestan con sus pretensiones á cuantos les rodean, y si su poder llegara á nivelarse con su orgullo, es seguro que su dominación seria un cruel yugo. Otros hombres, originarios de la hez del pueblo temen á los Borbones, como las aves nocturnas temen la luz del día. Siempre dispuestos á inventar ó á creer fábulas absurdas, están sin cesar predicando próximas revoluciones. Entre esos dos partidos existe la numerosa clase de los hombres pacíficos, llenos de honor y consagrados radicalmente al gobierno: de esta clase saldrán, si mis deseos tienen algun valimiento, los diputados que nos han de representar en la cámara. Aun diré mas: de entre esa clase habria que elegir los diversos funcionarios públicos, cuya influencia podría salvarnos del furor de los partidos extremos.

No puede haber concierto en la máquina gubernamental sino en tanto que sus ruedas reciban impulso de manos que sean enteramente adictas á la ley vigente. Nuestra ley es la Constitución: si Luis XVIII en vez de otorgarnos la Carta hubiese restablecido el antiguo sistema, en tal caso es indudable que seriais muy á propósito para secundar sus intenciones; pero habiendo aquel monarca creído que la nación despues de tantos trastornos no hallaria reposo sino bajo el gobierno de una monarquía templada, no puedo por mi parte votar mas que por hombres adictos al monarca y á la Constitución.

Tales son, señor mio, las razones que me inducen á negaros mi voto.

No por eso dejo de tener el honor de ser vuestro, etc. ***

(Extracto del Diario general de 25 de setiembre.)

NÚM. 11.

(Extracto del *Moniteur*, del 11 de noviembre.)

RETRACTACION DEL DOCUMENTO NÚM. 9.

París 10 de noviembre de 1816.

Ayer se leyó en la cámara de los Diputados un documento intitulado *Instrucción acerca de las elecciones*, que al parecer se mandó imprimir por orden del prefecto de Lot.

La copia que de esas instrucciones hemos dado en nuestro número de ayer no es mas que un extracto que bajo muchos conceptos presenta inesactitudes. Muchas de sus frases han sido suprimidas y otras han sufrido modificaciones capaces de alterar su sentido. Por ejemplo el primer párrafo del extracto que se ha publicado en el *Moniteur* termina con las siguientes palabras:

Los Diputados que se han separado constantemente de esos principios tutelares no podrían pues volver á ser designados, sin obtener un favor que se convertiría en perjuicio de la cosa pública.» En el original de esa instrucción que en la actualidad tenemos á la vista no se dice mas que: *No podrían ser designados por la autoridad local, ni prevalerse de su influencia para obtener un favor que se convertiría en perjuicio de la cosa pública* (1). Comprendese toda la diferencia de estas dos versiones sin necesidad de ponerla mas de relieve. Las autoridades locales deben dispensar su proteccion á todo el mundo; mas no era justo ni conveniente que emplearan la influencia que pudiesen ejercer en favor de unos hombres que constantemente se habian presentado como enemigos del sistema político adoptado por el gobierno.

Por lo demás esas instrucciones dirigidas confidencialmente á los prefectos no estaban de ningun modo destinadas á la impresion, ni en ellas el gobierno se proponia otro objeto que arreglar la conducta de los depositarios de la autoridad pública en los departamentos, ilustrándolos acerca de las verdaderas intenciones del gobierno, y prescribiéndoles al mismo tiempo las medidas mas conducentes para asegurar la tranquilidad é independencia de los colegios electorales. Bajo ese concepto hay que advertir que el espíritu que dictó esas instrucciones se halla completamente encerrado en estas palabras que constituyen parte de uno de los párrafos omitidos en el extracto que se publicó en el *Moniteur* de ayer. *Vigilancia y actividad, pero libertad completa.*

(Extracto del *Diario general* del 10 de noviembre.)

NÚM. 12.

(Extracto del *Diario general* del 10 de noviembre.)

RETRACTACION DEL DOCUMENTO NÚM. 10.

Nos creemos obligados á manifestar que la carta que se menciona en este pasaje era obra de uno de los redactores de este periódico y encerraba la expresion de su opinion muy independiente. Creyendo el señor ministro de Policía general que esta opinion está anunciada en términos capaces de ofender la mayoría de la antigua cámara tuvo por conveniente detener en el correo el número del periódico en que se publicaba, á pesar de haberse insertado en él una nota que modificaba y circunscribía mucho el sentido de las expresiones empleadas por el autor de la Carta. Es sorprendente cómo se ha podido sacar argumento contra la validez de las elecciones del departamento de Lot de un periódico que no ha circulado sino en París (2)

NÚM. 13.

DOCUMENTO EN APOYO DE UN HECHO CITADO EN LA MEMORIA NÚMERO 8.

Yo, Juan Francisco de Saunhac de Belcastel, primer vicario general, presidente del cabildo de Cahors, que por ausencia de S. I. el obispo, gobierno y administro la diócesis, declaro en testimonio de verdad y por ha-

(1) ¿No es una cosa singular que el señor ministro de Hacienda y el señor prefecto de Tolosa hubiesen incurrido en una misma falta y desfigurado de una misma manera el texto de la circular del señor conde Decazes? Véase el núm. 1 y el núm. 5 en el extracto de las Instrucciones que hablan tambien de la clase de personas que deben ser designadas por las autoridades locales.

(2) Mucha razon tendría el redactor del *Diario general* si el documento que no pudo circular sino en París, no hubiese sido impreso en Cahors, en el establecimiento de Ramel, impresor de la prefectura. Yo poseo el original de esa reimpression.

bermelo pedido así, que habiendo sido invitado por el señor conde de Lezai Marnezia, prefecto del departamento de Lot á pasar á su casa el sabado 5 del presente octubre entre las once y las doce de la mañana, y habiéndolo verificado, principié aquel magistrado reprendiendo el que yo hubiera hablado favorablemente de los diputados de este departamento en la última cámara á los señores electores que bien por asuntos eclesiásticos, ó bien por el gusto de verme habian pasado á mi casa desde que se dió principio á las elecciones; quejose en seguida de la existencia en esta ciudad de varios eclesiásticos de las poblaciones inmediatas que habian venido, segun el decia, nada mas que á influir para que se votara en favor de aquellos diputados, cuya reeleccion no estaba conforme con los deseos que S. M. se habia dignado manifestar. Añadió el señor conde en corroboracion de ese aserto, haber recibido diez diferentes instrucciones que prevenian se hiciera exclusion de dichos señores diputados y particularmente me leyó algunos renglones de una instrucción que en mi concepto no tenia el sentido que el prefecto le daba, y aunque me la presentó como firmada por S. M. debo tambien decir que no llegué á ver la firma.

Declaro así mismo que el señor conde de Lezai Marnezia, no sabiendo tal vez como desembarazarse de las objeciones que le hice por lo tocante á la formal exclusion de los antiguos diputados, y empeñándose sin embargo en sostenerla, insistió diciendo que el motivo que habia inducido á S. M. á tomar aquella medida era la demasiada exaltacion que en la cámara de los Diputados se habia desarrollado durante la última legislatura.

Finalmente, nuestra conferencia se terminó por la contestacion que le di acerca de no ver por mi parte en la real orden del 5 de setiembre último mas que un solo motivo, y era el que los miembros de la cámara de los Diputados se restablecieran con arreglo á la edad y al número prevenido por la Carta, y que no me era posible, no tratando de incurrir en una arbitrariedad, suponer otro motivo que el que S. M. se habia dignado manifestar á toda la nacion por medio de su real orden, en la cual no podia descubrirse ni la mas leve prohibicion de que los colegios electorales volvieran á reelegir los antiguos diputados que en su concepto fueran á propósito para consolidar la autoridad real y la legitimidad.

Declaro, por último, hallarme plenamente convencido de que la mayoría de los señores electores del departamento de Lot, entregados á sus propios y verdaderos sentimientos, y usando de entera libertad en su eleccion hubieran por adhesion á su rey y á la augusta dinastía real, reelegido los cuatro diputados que les representaron en la última cámara, porque les eran muy bien conocidas la discrecion y verdadero afecto de aquellos diputados al trono y á la dinastía de los Borbones.

Cahors, 26 de octubre de 1816.

Firmado el presbítero DE SAUNHAC, vicario general.

Visto por lo tocante á ser idéntica la firma del señor presbítero de Saunhac, vicario general.

Cahors 26 de octubre de 1816.

El alcalde de la ciudad.

Firmado ISAAC DELVINCOURT, agregado.

NÚM. 14.

DOCUMENTO EN CORROBORACION DE LA MEMORIA NÚMERO 8.

Yo el infrascrito certifico que con fecha 2 del presente mes el señor Lezai Marnezia que en aquella

época era todavía prefecto del departamento de Lot me hizo prevenir pasara á su casa á la hora del medio dia, y habiéndolo verificado principié reconviéndome por haber reprobado la circular que dicha autoridad habia remitido á los electores, diciendo que yo al obrar de este modo habia faltado al respeto que como prefecto le debia, y que hasta habia dado lugar á que se pudiera decir que habia tratado de valerme de intrigas para ejercer influencia en las elecciones. A estas reconvenciones me pareció que debia contestar, como en efecto lo hice, diciendo: que absolutamente me juzgaba digno de ellas; mas que por lo que pudiera ser le advertia, que si se dejaba hacer libremente su eleccion á los señores electores del colegio del departamento eran incapaces de elegir diputados que no fueran los mas conocidamente adictos al rey y á su real familia. Añadí ademas que las elecciones hechas en 1815 justificaban mi opinion, y dije que lo que debia verdaderamente causar alarma á los amigos del rey era el ver aquella reunion de jacobinos que habian asediado el colegio del distrito.

A esta última observacion me contestó el prefecto diciendo que eso no era asunto de mi competencia; que era preciso dejar que la autoridad pudiera obrar enteramente libre de toda traba y el gobierno estaba decidido á no permitir que triunfara la candidatura de ninguno de los que tomaron asiento en la antigua cámara.

En testimonio de ser verdad cuanto acabo de manifestar firmo la presente en Cahors, en 22 de octubre de 1816.

Firmado CALMEJANE, licenciado.

Visto por lo tocante á la identidad de la firma anterior.

Cahors 26 de octubre de 1816.

El alcalde de la ciudad.

Firmado, ISAAC DELVINCOURT, agregado.

NÚM. 15.

NUOVA MEMORIA EN CONFIRMACION DE LA DESIGNADA CON EL NÚM. 8.

Al señor Presidente de la cámara de los Diputados y á los señores que la componen.

SEÑORES: las instrucciones, proclamas y circulares, contenidas en los impresos que acompañan una peticion que ha debido ser presentada ya á la cámara, serán en mi concepto de bastante consideracion á vuestros ojos para convencerlos de los designios del señor prefecto, Lezai Marnezia y de la parte activa que para conseguirlos ha tomado.

Una infinidad de hechos graves que han precedido y acompañado las elecciones se presentan en testimonio de lo que tengo el honor de manifestaros, y la verdad de tales hechos puede facilmente ser puesta en toda evidencia practicando indagaciones judiciales en los puntos que mas á propósito os parezcan. Esa verdad, señores, acabará de daros el convencimiento de haber sido ganada la voluntad de una gran parte de los electores, haciéndoles creer que el rey no quería que fuesen reelegidos los diputados de la antigua cámara: persuadiéndoles que eran enemigos de su real persona, porque habian intentado restablecer el diezmo y las rentas, y despojar á los tenedores de los bienes nacionales.

Os hara ver que los hombres de bien que se tomaban la libertad de reflexionar acerca del verdadero sentido de la real orden de 5 de setiembre, tenian que comparecer en la prefectura, y eran reprendidos

y amenazados por la supuesta indiscrecion de haberse atrevido á raciocinar.

Que otras personas de carácter respetable habian sido expulsadas de la ciudad, por el pretexto de que no habian venido á ella mas que para influir en la reeleccion de los antiguos diputados.

Que en el colegio del distrito de Cahors ocurrió que habiendo obtenido un ex-diputado gran número de votos en el primer escrutinio, pasó cierto elector del canton de Castelnau á un sitio público donde se hallaban reunidos una porcion de electores y en alta voz les dijo: que el prefecto le habia encargado la comision de decirles, que si insistian en dar sus votos á favor de aquel candidato disolveria el colegio, porque el rey no quería que fuera reelegido ningun ex-diputado: el prefecto debió á este orador de plaza una nueva candidatura.

Os hara ver que aquella autoridad habia apelado á todos los enemigos del gobierno para acreditar la insigne falsedad que se habia propuesto sostener, y proclamar anticipadamente los que deseaba elegir abusando del nombre del rey.

Que los caudillos de esa honorable clientela eran sub-prefectos, magistrados, consejeros de prefectura, jueces de paz y antiguos funcionarios destituidos ó ocupando los primeros empleos.

Que á fin de tener á su disposicion la fuerza armada separaron los dos jefes superiores de la gendarmería arresando al uno bajo un pretexto fingido, siendo asi que su verdadera falta consistia en haber dicho en cierto círculo que el prefecto no era elegible en el departamento, y enviando al otro á propuesta del prefecto á la extremidad del departamento para que verificase la prision de algunos acusados de robo y asesinato cometidos en épocas anteriores y de los cuales uno estaba en la cárcel desde seis meses atrás, y los otros gozaban de libertad por no haber expedido el procurador del rey mandato de prision contra ellos tal vez para prevenir los trastornos de que, segun decian, se veia amenazada la poblacion de Figeac, siendo asi que gozaba de la mas completa tranquilidad á pesar de la ausencia del sub-prefecto, del procurador del rey y del alcalde, de los cuales el primero habia sido llamado por el prefecto y permanecia á su lado; todo lo cual debe aparecer mas ampliamente de la sumaria de aquel oficial superior de la gendarmería, remitida al ministro de la Guerra.

Vereis, que en el primer escrutinio, dos ex-diputados obtuvieron en su favor casi la mayoría de la votacion, que el secretario particular del prefecto, aunque no era elector permaneció constantemente en el salon al lado del secretario de la asamblea; que la sesion no fue aplazada para el dia siguiente sino á fin de dar tiempo de que llegaran algunos electores que por su felonía no se habian atrevido á comparecer, ó á fin de poner en juego alguna otra extratajema para captarse el sufragio de los electores que seguan resistiéndose á la voluntad del prefecto;

Que habiéndose declarado decididamente la mayoría de la asamblea por uno de los cuatro ex-diputados despues de haber triunfado la candidatura de tres sujetos que pertenecian al partido que se oponia á la reeleccion, fue declarado nulo el escrutinio por haber aparecido en la urna dos papeletas sobranes;

Que habiéndose aplazado para el dia siguiente el terminar la operacion, no asistió á la asamblea mas que la parte que podia llamarse bien constituida, exceptuando tres electores que se abstuvieron de votar y otros dos de doble aspecto que para salvar la nota de haber pertenecido á la coalicion, dieron tambien su voto: lo cual puede comprobarse con la lista de los votantes que firmaron que quedó en poder del prefecto, comparada con la de la totalidad de los electores.

Que el escrutinio permaneció abierto por espacio de dos dias sin que ningun elector de aquel partido se presentara á completar la mayoría necesaria; no obstante que ni aun se tomaron la molestia de salir de la poblacion pues á todas horas se les vió concurrir á los paseos, á los sitios públicos y al teatro y no se marcharon hasta que se concluyó el plazo designado para la votacion;

Veréis por último que la conducta de algunos de aquellos hombres durante la representacion de una comedia, y la inercia en que se mantuvo el prefecto fueron asunto de escándalo y de afliccion para los buenos realistas, pues habiéndose aquellos opuesto inútilmente á que se cantara un cierto himno en que al fin de cada estrofa se repetian las palabras de: ¡Viva el rey! ¡Viva la Francia! lo acompañaron con silbidos y con indecorosos rumores.

Mas todos esos hechos y otros muchos que pasamos en silencio nos parecen ser mas que suficientes para poner en toda evidencia las nulidades que intervinieron en las deliberaciones de aquella asamblea, y para vengar el ultraje que hicieron al departamento sobornando por medio de amenazas y violencias la mayor parte de los electores para atraerlos hácia las deplorables consecuencias del 1793. Vamos pues, á presentar un resumen de las nulidades en dichas elecciones, tomando la mayor parte de ellas de los actos de la mencionada asamblea electoral, y de otros documentos que van adjuntos á una de las peticiones presentadas á la cámara en obsequio del departamento.

El primer medio de nulidad se deriva de la seducion y violencia que el prefecto y sus agentes ejercieron sobre una clase de electores que les estaban subordinados tanto por medio de la visita que aquella autoridad hizo á todo el departamento, como por medio de las circulares, instrucciones y proclamas que hizo profusamente circular, segun puede verlo la cámara por los ejemplares que se le han remitido.

El segundo medio de nulidad está tomado de haber permanecido el secretario particular del prefecto en el salon durante las elecciones, siempre al lado del secretario del colegio, á pesar de haber pedido varios electores á la mesa se le mandará salir del local, puesto que no estaba autorizado á ejercer las funciones de elector.

Dejando aparte los que suscriben todo interés personal y todo motivo de resentimiento, piden que por el respeto debido á la ley, por la conservacion del orden y por honor del departamento se anule la asamblea electoral del departamento de Lot.

Cahors 41 de octubre de 1816.

(Siguen cuarenta y una firmas.) (1)

(1) Las cuarenta y una firmas de esta Memoria que no llegó á ser presentada á la cámara de los Diputados, unidas á las cuarenta y ocho anteriores componen el número de ochenta y nueve firmas.

FIN.

